

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público



Juzgado Cincuenta (50) Civil Municipal
Bogotá D.C., 29 OCT. 2020

Proceso N°. 11001400305020200006300

Subsanada la demanda y como quiera que ésta reúne los requisitos formales, por el juzgado se ADMITE la anterior demanda de **DECLARACIÓN DE PERTENENCIA POR PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA ORDINARIA DE DOMINIO** formulada por **MAGDA SANDRA TIBABISCO GRACIA, JOSÉ AMADEO MONDRAGÓN PÉREZ, SALVADOR RAMÍREZ y MARTHA BARRERA FONSECA** y en contra de los señores **SANDRA PATRICIA GONZÁLEZ RAMÍREZ, CLAUDIA MILENA SÁNCHEZ RAMÍREZ, ROCÍO DEL PILAR SÁNCHEZ RAMÍREZ y JUAN PABLO SÁNCHEZ RAMÍREZ** como herederos determinados de **GLORIA TERESA RAMÍREZ GALEANO (q.e.p.d.)**, los herederos indeterminados de la mencionada fallecida, **MARÍA STELA RAMÍREZ GALEANO, Y PERSONAS INDETERMINADAS** que se crean con derecho sobre los respectivos inmuebles.

Tramítese la anterior demanda, teniendo en cuenta los avalúos catastrales de los bienes inmuebles objeto de la declaración, por el procedimiento verbal, con aplicación de lo dispuesto por el artículo 375 *ibidem*.

Inscríbase la demanda en el folio de matrícula del inmueble identificado con el N° 50N-20063805. Oficiese a la Oficina de Instrumentos Públicos correspondiente a fin de que proceda a realizar la inscripción, y a costa de los interesados, remita copia del certificado de tradición donde conste dicha anotación.

Infórmese de la existencia del proceso a las siguientes entidades: i) Superintendencia de Notariado y Registro; ii) Agencia Nacional de Tierras ANT; iii) Unidad Administrativa Especial de Atención y Reparación Integral a Víctimas y iv) Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital, a fin de informarles de la existencia de la presente demanda de declaración de pertenencia, y si lo consideran pertinente hagan las manifestaciones correspondientes dentro del ámbito de sus funciones, acerca de la presente demanda.

Los anteriores oficios deberán ser diligenciados por la parte demandante, a la que se le concede un término de cinco (05) días, para que retire y acredite el diligenciamiento de los mismos.

Notifíquese a los demandados en la forma prevista por los artículos 291 a 293 del Código General del Proceso.

Procédase a realizar el emplazamiento de los herederos indeterminados de la señora **GLORIA TERESA RAMÍREZ GALEANO (q.e.p.d.)**, así como todas las personas indeterminadas que se crean con derechos sobre los bienes inmuebles identificado con N° MJ1, MJ2, MJ5 y MJ6 que hacen parte de uno de mayor extensión identificado con matrícula 50N-20063805 en la forma y en los términos que se contrae el artículo 108 del Código General del Proceso. La parte interesada realice y acredite la publicación del listado en el periódico El Tiempo, El Espectador, La Republica o el Nuevo Siglo.

El término de traslado para la contestación de la demanda será de veinte (20) días.

Así mismo deberá instalar una vaya en un lugar visible de los inmuebles objeto de la declaración, y en caso de ser sometidos a propiedad horizontal un aviso en lugar visible a la entrada de cada inmueble. La vaya debe tener una dimensión no inferior a un metro cuadrado, con letra de tamaño no inferior a 7 centímetros de alto por 5 centímetros de ancho. EL anterior anuncio deberá contener los datos enunciados de manera taxativa en los literales a, b, c, d, e, f y g del numeral 7º del artículo 375 del Código General del Proceso.

Una vez instalada la vaya deberá aportar registro fotográfico del inmueble en la forma prescrita por la norma.

Por Secretaría inclúyase este proceso en el Registro Nacional de Procesos de Pertenencia, de acuerdo a lo establecido en el parágrafo segundo del artículo 375 del Código General del proceso.

Se le reconoce personería jurídica a la Dra. ANGIE YULIETH REYES BAYONA como apoderad judicial del extremo demandante en los términos y para los fines del poder conferido.

Se REQUIERE a la parte actora para que en término de diez (10) días proceda a allegar al despacho las certificaciones especiales, ordenadas en el num. 6 del auto adiado el 05 de marzo de 2020,

Notifíquese,


DORA ALEJANDRA VALENCIA TOVAR
Juez

Juzgado Cincuenta (50) Civil Municipal
Bogotá D.C.

De conformidad con el artículo 295 del C.G.P.,
la providencia anterior se notificó por anotación
en el estado N.º 38 de hoy
13 0 OCT 2020, a las 8:00 a.m.

Secretaría.